

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134 -2018-MDP-T

POCOLLAY, 16 JUL. 2018

### VISTOS:

El Informe N° 596-2018-SGPUCM-GIDU/MDP-T, de fecha 11 de julio de 2018, y el Informe N° 396-2018-OAJ/MDP.T de fecha 16 de julio de 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, a través del Informe N° 595-2018-EJTA-USLP-MDP-T, de fecha 11 de julio de 2018, se aprueba el Expediente Técnico modificado N° 03 del Deductivo N° 03 por menores metrados, Adicional N° 05 por mayores metrados y ampliación de plazo N° 01 por ejecución de actividades adicionales, del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay – Tacna – Tacna";

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2017-GM-MDP-T, de fecha 10 de julio del 2015, se resuelve APROBAR el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", de Código SNIP N° 318170 el mismo que se ejecuta bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 36 meses, por el total PIP de S/. 1'782,289.71;

Que, con Informe N° 103-2018-LGG-PMCPPFHV/GSSL-MDP-T, con fecha 03 de julio de 2018, la responsable del proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay-Tacna-Tacna", presenta el Expediente Deductivo N° 03 por menores metrados, Expediente Adicional N° 05 por mayores metrados, y la ampliación de plazo N° 01 por ejecución de actividades adicionales;

Que, con Informe N° 1051-2018-GSSL/MDP-T, de fecha 03 de julio 2018, el Gerente de Gerente de Servicios sociales y Locales, remite todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la correspondiente evaluación, y sea derivado a la Gerencia Municipal para la formalización de su aprobación mediante acto resolutivo:

Que, Informe N° 595-2018-2018-EJTA-USLP-MDP-T, de fecha 11 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, informa al Gerente Municipal, que el **DEDUCTIVO N° 003** se formula con la finalidad de sustentar la deducción de bienes e insumos agroquímicos, materiales de laboratorio y otros cuya adquisición no es imprescindible para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;



#### Componente 01: "Adecuado Nivel Tecnológico en el Manejo de Cultivos"

- Por menores metrados de partidas que no inciden directamente en el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto. Las partidas involucradas son las siguientes: 1.3.1 Vivero Frutícola (insumos agroquímicos), 1.3.2 Módulo Vitivinícola (Insumos u reactivos de laboratorio), 1.3.3 Mej. de Instalaciones del Vivero y Modulo Agroindustrial (Tubetes de propagación), 1.3.4 Implementación de Laboratorio (Reactivos y materiales prescindibles). Estando en la fase final de ejecución física, los insumos deducidos no son necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas del proyecto en tal sentido es viable su deducción.



#### Componente 02: ADECUADO NIVEL DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES

- Se Plantea la deducción de 02 Planes de negocio, debido que según evaluaciones realizadas, las convocatorias de los fondos concursables están más enfocadas en aspectos relacionadas con certificaciones y otros fondos concursales aplicables a empresas y MYPES; mas no a asociaciones como las que interactúan con el proyecto.



#### PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO

Como se observa en el cuadro N° 01 el monto en el cual se está deduciendo del proyecto asciende a S/. 29,507.95 Soles.



**CUADRO N° 01: RESUMEN EJECUTIVO – DEDUCTIVO N° 02**

Item	Componentes/Actividad	Deductivo N°03 por Menores Metrados			
		Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Parcial (S/.)
<b>CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL</b>					
I.	<b>COMPONENTE 01 :ADECUADO NIVEL TECNOLOGICO EN EL MANEJO DE CULTIVOS</b>				
1.3	<b>Fortalecimiento vivero fruticola y modulo vitivinicola</b>				
1.3.1	Vivero Fruticola	Unidad	-0.01	83,896.76	-1,050.00
1.3.2	Modulo Vitivinicola	Unidad	-0.01	13,611.00	-132.00
<b>CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N° 001</b>					
I.	<b>COMPONENTE 01 :ADECUADO NIVEL TECNOLOGICO EN EL MANEJO DE CULTIVOS</b>				
1.3	<b>Fortalecimiento vivero fruticola y modulo vitivinicola</b>				
1.3.3	Mej. de Instalaciones del Vivero y Modulo Agroindustrial.	Obras	-0.07	88,679.01	-6,064.52
1.3.4	Implementacion de Laboratorio	Laboratorio	-0.30	12,708.00	-3,840.00
II.	<b>COMPONENTE 02 : ADECUADO NIVEL DE ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES</b>				
2.6	Planes de Negocios	Plan	-2.00	6,000.00	-12,000.00
<b>CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL N° 002</b>					
I.	<b>COMPONENTE 01 :ADECUADO NIVEL TECNOLOGICO EN EL MANEJO DE CULTIVOS</b>				
1.3	<b>Fortalecimiento vivero fruticola y modulo vitivinicola</b>				
1.3.1	Vivero fruticola	Unidad	-0.07	85,047.20	-6,186.43
1.3.2	Modulo vitivinicola	Unidad	-0.03	8,305.60	-235.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>-29,507.95</b>

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Deductivo N° 03 no afecta en el plazo de ejecución del proyecto.

El **ADICIONAL N° 05** por mayores metrados se sustenta en las siguientes causales:

**Componente 01: "Adecuado Nivel Tecnológico en el Manejo de Cultivos"**

- Mayores metrados en Subactividad 1.3.4. Implementación de laboratorio adquisición de materiales de laboratorio necesarios para las actividades de análisis y pruebas en el control de calidad de los productos vitivinícolas y derivados, las mismas que son importantes para el fortalecimiento del laboratorio de control de calidad del módulo agroindustrial ya que coadyuvara con otras metas y objetivos del proyecto como son las asistencias técnicas en postcosecha y producción de derivados de frutales de hueso y vid.
- Mayores metrados en Actividad 1.5 Asistencia técnica en manejo agronómico, cosecha, post cosecha y producción vitivinícola.

Los plantones de vid (patrones) enraizados en camas a campo abierto se encuentran en el ciclo fenológico de letargo invernal (meses de junio, Julio y mediados de agosto), por lo cual no es posible realizar el trasplante en campo definitivo ya que no lograrían enraizar y desarrollarse favorablemente. Asimismo, según evaluaciones realizadas al área de cultivo de los beneficiarios, algunos no productores no cuentan con el terreno preparado para la plantación.

**PRESUPUESTO ADICIONAL**

Como se observa en el CUADRO N° 02 respecto al adicional N° 05, por mayores metrados, asciende a S/. 29, 507.95 Soles.

**CUADRO N° 02: RESUMEN EJECUTIVO – ADICIONAL N° 05**

Item	Componentes/Actividad	Adicional N° 05 por Mayores Metrados			
		Unidad	Cantidad	Costo Unitario (S/.)	Costo Parcial (S/.)
<b>I.</b>	<b>COMPONENTE 01 :ADECUADO NIVEL TECNOLÓGICO EN EL MANEJO DE CULTIVOS</b>				
<b>1.3</b>	<b>Fortalecimiento vivero frutícola y modulo vitivinícola</b>				
1.3.4	1.3.4. Implementacion de laboratorio	Glb	1	1,058.00	1,058.00
<b>1.5</b>	<b>Asistencia tecnica en manejo agronomico, cosecha, post cosecha y producción vitivinícola</b>				
1.5.1	Asistencia Tecnica en Manejo del Cultivo de la Vid	Asist. Tec.	80	76.61	6,129.07
1.5.2	Asistencia Tecnica en Manejo de Cultivos de Frutales de Hueso	Asist. Tec.	80	76.61	6,129.07
1.5.3	Asis. Tec. en Prop. e Inst. de Plantaciones de Vid y Frutales de Hueso	Has	0	3,817.62	0.00
1.5.4	Asis. Tec. en Post Cosecha y Prod. de Derivados de Vid y Frutales de Hueso	Asist. Tec.	40	250.04	10,001.78
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>23,317.91</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>				<b>2,690.03</b>
	<b>SUPERVISION</b>				<b>3,500.00</b>
	<b>TOTAL ADICIONAL N° 005</b>				<b>29,507.95</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El presente ADICIONAL N° 05 por mayores metrados requiere de un plazo adicional de 2.5 meses.

**AMPLIACIÓN DE PLAZOS N° 001**

La ampliación de plazos N° 001 por ejecución de actividades adicionales se sustenta en las siguientes causales:

Causal Única: Ejecución de Actividades Adicionales.

Que, la ejecución de actividades adicionales planteadas en el Adicional N° 005, implica un plazo adicional de 2.5 meses siendo la nueva fecha de finalización el 30.09.2018. Las actividades adicionales comprenden las subactividades de 1.5.1 Asistencia Técnica en Manejo del Cultivo de la Vid, 1.5.2 Asistencia Técnica en Manejo de Cultivos de Frutales de Hueso y 1.5.4 Asis. Tec. en Post Cosecha y Prod. de Derivados de Vid y Frutales de Hueso;

**CUADRO N° 03. RESUMEN EJECUTIVO AMPLIACION DE PLAZOS N° 001**

N°	PLAZO DE EJECUCION				
	PLAZO DE EJECUCIÓN mes	RESOLUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBSERVACIÓN
Plazo Original de Ejecución	36	R. G.M. N°067-2015-GM-MDP-T.	17/07/2015	16/07/2018	Plazo de ejecucion original
Ampliacion de Plazo N° 001					
Causal N° 001 (Causal única)	2.5	Plazo Solicitado	17/072018	30/09/2018	Plazo solicitado
Plazo Reprogramado Total	38.5			30/09/2018	

Que, luego de revisar y evaluar la modificación al Expediente Técnico N° 03 sobre Deductivo N° 003, Adicional N° 005 y Ampliación de Plazos N° 001, en relación al Expediente Técnico original, verificando que no existe incremento presupuestal, aunque sí afecta el plazo de ejecución del proyecto, por lo que se determina la aprobación de la modificación al Expediente Técnico N° 03;

Que, finalmente concluye que es PROCEDENTE, la aprobación de la modificación al Expediente Técnico N° 03, que comprende el Deductivo N° 003, Adicional N° 005 y Ampliación de Plazos N° 001 SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, que corresponde al Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay – Tacna – Tacna";

Que, la Directiva N° 010-2017-OPP/MDP, Directiva sobre Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Proyectos No Estructurales de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobada mediante resolución de Gerencia Municipal N° 158-2017-MDP-T, de fecha 08 de setiembre de 2017, señala en su numeral 7.2.20 que "La ampliación y/o reprogramación de plazo para la ejecución de actividades y/o acciones contempladas en el Plan Anual de Trabajo del Proyecto, se justifica en los siguientes casos: (..) **Ejecución de actividades adicionales, modificaciones de metodología de trabajo, diseño y/o incremento de metas**";

Que, asimismo, continúa que "Para dar procedencia a la ampliación de plazos para la ejecución de actividades y/o acciones contempladas en el estudio definitivo técnico y/o Plan Anual de Trabajo, el Jefe de Proyecto anotará y sustentará sus solicitud en el cuaderno de proyecto y/o actividades señalando las causales que la originan. Esta ampliación y reprogramación de actividades deberá estar debidamente documentada, sustentada y calculada";

Que, estando a lo expuesto precedentemente, corresponde formalizar mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 02 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y Directiva N° 010-2017-OPP/MDP; con la visación del Jefe del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay – Tacna – Tacna"; de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico modificado N° 03 que comprende el Deducitivo N° 03 por menores metrados, Adicional N° 05 por mayores metrados y ampliación de plazos N° 01 por ejecución de actividades adicionales, del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Productivas de los Productores de Frutales de Hueso y Vid del Distrito de Pocollay – Tacna – Tacna", teniendo presente que se cumple con la información y documentación establecidos en la Directiva N° 010-2017-OPP/MDP, de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que esta modificación al expediente técnico original, no implica incremento presupuestal según se resume en el siguiente cuadro.

**CUADRO N° 04. Presupuesto Comparativo**

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EN S/.
ADICIONAL N° 05 (A)	S/. 29,507.95
DEDUCTIVO N° 02 (D)	-S/. 29,507.95
SALDO (A - D)	S/. 0.00



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, y oficinas competentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Ing. Nicandro Machaca Mamani*  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Proyecto  
GSSL  
USLP  
OAJ  
ARCHIVO.